Bogotá, 25-05-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350302641**
Fecha: 25-05-2025

Señora
Aura Lilia Patiño Patiño
lilipatin0166@gmail.com

Asunto: Respuesta a los Radicados Nos. 20255340263202 y 20255340263212 del 21-02-2025

Respetada señora Aura:

Hemos recibido los radicados del asunto, a través denlos cuales nos informa lo siguiente: "(…) *1. Se ordene una investigación por irregularidades de la Empresa por los motivos antes expuestos . 2. Que se investigue la presunta captación de dineros , sin que se devuelvan , beneficiándose de esos dineros de los INVERSIONISTAS . 3. Que se investigue porque la Empresa TRANSPORTE ESPECIAL A SOL Y SOMBRA S.A.S, toma dineros anticipados , de afiliación sin que el Banco apruebe los créditos, cuando debería ser al contrario.* (…)". (sic).

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Frente al contenido de su solicitud, es pertinente aclarar que la Superintendencia de Transporte, tiene dentro de sus funciones las de vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en la materia.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Ahora bien, respecto a la naturaleza de su solicitud, es pertinente aclarar que las controversias narradas en su comunicación hacen referencia a las cláusulas y condiciones pactadas por las partes en la celebración del contrato, las cuales son de naturaleza privada y se regirán por las normas del derecho privado.

Al respecto nos permitimos informar que, de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], no se encuentra el resarcimiento de daños ni la devolución de dineros.

Es importante señalar que, el contrato es una manifestación de la voluntad de dos o más personas, en donde las partes se obligan a cumplir y respetar lo acordado y pactado en él. Por ello, es de resaltar que sólo lo pactado en el contrato obliga a quienes lo suscribieron, de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, el cual reza:

> *"**ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>.** Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

En ese orden de ideas, al tratarse de una relación contractual, ésta se encuentra regida por normas de derecho privado. Así, cualquier incumplimiento a lo pactado en el contrato, deberá ser resuelto mediante la intervención judicial o mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

La Superintendencia de Transporte, cuenta con un espacio para promover la solución de conflictos a través del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición, el cual se encuentra a su disposición y tiene como fin servir profesional y especializadamente a todos los actores vinculados al sector transporte y su infraestructura terrestre, aérea, férrea, marítima, fluvial y portuaria.

El Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición se encuentra ubicado en Bogotá, en la sede del Centro Integral de Atención al Ciudadano (CIAC), en la Diagonal 25G # 95A – 85. Adicionalmente podrá realizarse el trámite virtualmente en el siguiente link: https://www.supertransporte.gov.co/index.php/centro-de-conciliacion/. Lo invitamos a consultar más al respecto en nuestro canal telefónico: 01-8000-915-615 de forma gratuita y con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

En los anteriores términos, esperamos haber contribuido con el objeto de su petición

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez
https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/casos%20segundo%20may/respuesta%20radicados%202025534026320 2%20y%2025534026321 2%20responsabilidad%20civil%20contractual%20conciliaci%C3%B3n.docx